

**Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz**  
Director General de Infraestructura y Servicios

**Ing. Francisco Javier Altamirano González**  
Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial

**Lic. Roberto Ascencio Castillo**  
Síndico Municipal

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 02 de Febrero de 2015, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la afectación de predios ubicados sobre la Avenida México, sin número, en la colonia Las Mojoneras, con la finalidad de construir la Prolongación de la Avenida Las Flores; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO N° 0446/2015.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 34, 35, 36, así como 40 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 12 doce votos a favor, 02 dos en contra, y 0 cero abstenciones, autorizar la afectación de predios ubicados sobre la Avenida México, sin número, en la colonia Las Mojoneras, con la finalidad de construir la Prolongación de la Avenida Las Flores.

Lo anterior de conformidad con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, planteada y aprobada en los siguientes términos:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47, fracciones II, VI, y XIII, y 48, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41, fracción X, y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, de manera respetuosa presento:



### Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la afectación de predios ubicados sobre la Avenida México, sin número, en la Colonia Las Mojoneras, cuyos datos de identificación se precisan mas adelante, con la finalidad de constituir la Prolongación de la Avenida Las Flores.

Para el desarrollo de la exposición de motivos y la fundamentación de la presente iniciativa bajo el panorama señalado, me permito hacer referencia de la siguiente

#### Exposición de motivos

El Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar las acciones propuestas a través de esta iniciativa de conformidad con el artículo 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III inciso g), así como en la fracción V inciso a) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; en los artículos 3, fracción I, XI y XIX, 5 fracción II y 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, 77 segundo párrafo fracción I, 77 primer párrafo fracción I, 79 fracción VIII, 80 fracciones I y VIII; y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 29 fracción IV, 32, 35 segundo párrafo, 37 fracciones V, VI, XIV y XVI; así como 38 fracción XIV y 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 3, 5, fracciones Xi, XVII, XXXV, XLVIII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVIII, 76, 78 último párrafo, 95, 114, 115, 120 fracción I, III, 123 fracción I, 124. 127, primer párrafo, 130, 149 fracción VI, 152, 178 y 229 del Código Urbanos del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 20, 21, 22, 24, 31, 38, 39, 46 segundo párrafo, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, mismo que fue aprobado en el Acuerdo de Ayuntamiento No. 0926/2012, el día 15 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal, año 8, Extraordinaria, Sección 3.

Es importante definir, que en relación a las facultades de afectación de predios de propiedad privada que se le confieren a los Ayuntamiento, debe atender un interés público justificado, para ello el Plan Parcial de Desarrollo Urbanos del Distrito Urbano 3, mismo del cual se ha hecho alusión en líneas anteriores, se ha decretado el desarrollo de la vialidad principal VP(1) que se denomina AMPLIACIÓN AVENIDA LAS FLORES, la cual se desarrolla en una sección de 26.20 metros y una longitud de 5,649.70 metros lineales dentro del área de aplicación del Distrito Urbano 3, en sentido Este-Oeste, iniciando en la intercepción con la vialidad principal VP(5) "Avenida México", hasta finalizar con el Límite de Área de Aplicación del Distrito. En el mismo sentido para evidenciar lo objetivo público de la afectación por acordarse, la vialidad proyectada, en su trayecto convergen ocho vialidades subcolectoras, dos vialidades colectoras menores y tres vialidades principales, que en suma con la vialidad principal materia de exposición, benefician en su totalidad la infraestructura de conexión de 43 Colonias o Asentamiento de Población (PPDU DU3 2012) ubicados, al mencionar como pequeña referencia a Valle del Mar, Balcones de Vallarta, Valle Dorado, Las Mojoneras, Cañadas, Villas del Prado, Sendero Galeanas, Campo Verde, Maravillas Vallarta, Campestre Las Cañadas, Parques Universidad, lo que se refleja en el beneficio de 23,548 habitantes dentro de las inmediaciones de aplicación en el Distrito.

Por lo que se alude en el párrafo que antecede, es mas que manifiesto, la imperiosa necesidad de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y decrete la afectación en los predios identificados con número de cuenta catastral 327 y 12-0621-005-000000, así como 2235 y 12-0621-006-000000, que se encuentran sobre la Avenida México, mismos que a la presentación de esta iniciativa posee las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER PREDIO. (fracción 5)

AL NORTE: En 173.58 mts, con fracción 6.

AL SUR: En 153.63 mts. Con fracción 4.

AL ORIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 21.90 mts. + 14.18 mts + 25.59 mts. + 31.08 mts + 8.19 mts. con Manuel Ramos Talavera

AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 8.07 mts. + 22.92 mts + 22.80 mts. + 25.12 mts. + 19.03 mts + 6.51 mts. + 3.89 mts. con vialidad Puerto Vallarta-Mojoneras.

Con una superficie de: 22,194.02 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO PREDIO. (fracción 6)

AL NORTE: En 182.24 mts. con fracción 7.

AL SUR: En 173.58 mts. con fracción 5.

AL ORIENTE: En líneas quebrada de sur a norte en 48.69 mts. + 39.23 mts. con Manuel Ramón Talavera.

AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 25.77 mts. + 14.28 mts. + 87.83 mts. con vialidad Puerto Vallarta-Mojoneras.

Con una superficie de 18,970.76 m<sup>2</sup>.

(Referencias utilizada, en razón de la subdivisión que se realizó el 4 de noviembre de 2008 al predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 79.47 mts. + 67.53 mts + 35.97 mts con posible vialidad; AL SUR: En 186.37 mts con Julián Pedroza; AL ORIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 601 mts. con palmar del divisadero y Manuel Ramos Talavera; AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 667.02 mts, con vialidad Pto. Vallarta-Mojoneras.)

La afectación de la que se serán objeto los predios mencionados previamente, es por la superficie total de 8,706.00 m<sup>2</sup>, esto considerando que la vialidad es de suma importancia para el desarrollo de la zona a la que se ha hecho referencia con anterioridad.

La superficie total señalada en el párrafo que antecede, se conforma de la suma de la cantidad de 5,486.91 m<sup>2</sup> que corresponden a una afectación por una vialidad secundaria que no estaba definida y por la cantidad de 3,230.67 m<sup>2</sup> por afectación de un canal de aguas pluviales, que resulta en exceso tal sólo 11.58 m<sup>2</sup> que no resulta útiles para el fin público que persigue, sin omitir mencionar que al momento de formular al afectación des superficie por vialidad en líneas que anteceden, se encontraban invadido en su totalidad, perjudicando el interés público que se perseguía, es por ello que resulta necesario replantear dicha afectación en atención al interés público decretado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, en consecuencia físicamente se desarrollaría de la siguiente forma que se ejemplifica en plano ANEXO que se adjunta a la presente iniciativa.

No obstante de haber mencionado la justificación del objeto público de la afectación planteada, es imprescindible manifestar que conformidad con el artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios están facultados para formular y aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; por su parte el artículo 127 primer párrafo del Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios o fincas.

Es el caso que la vialidad "Ampliación Avenida Las Flores" se estableció en Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, el cual se aprobó por acuerdo de Ayuntamiento número 926/2012, el día 15 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal, año

8, extraordinaria, sección 3; que en el mismo sentido, de conformidad con el artículo 127 primer párrafo del Código Urbano del Estado de Jalisco, tanto la Autoridad Municipal como los particulares están obligados a respetar dicho Plan Parcial, es en consecuencia que a efecto de darle el cabal cumplimiento, es procedente aprobar la afectación de la superficie a la que se ha hecho referencia con anterioridad.

Es importante saber que de conformidad con al inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las calles se consideran como un servicio público, por lo que los Ayuntamientos están obligados constitucionalmente a proporcionarlos, cuyo deber es reiterado en la fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y al Administración Pública del Estado de Jalisco.

Es bajo los argumentos que se han señalado con antelación, que se propone que se aprueben dichos expositivos bajo los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba la afectación de las fracciones de terrenos descritas en el presente acuerdo y que se ubican sobre la Avenida México S/N, en la colonia Las Mojoneras, por una superficie de total de 8,706.00 metros cuadrados, para la construcción de la vialidad "Ampliación Avenida Las Flores", debiendo quedar las fracciones 5 y 6 en la forma que se precisa en la presente iniciativa de antecedentes y consideraciones.

**SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 191/2013, para que lleven a cabo la firma de documentos necesarios para la materialización del presente acuerdo en el ámbito respectivo de sus competencias.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Infraestructura y Servicios, así como a la Dirección de Ecología y Ordenamiento Territorial, Síndico y/o apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 191/2013, para que en el ámbito de sus competencias generen los actos jurídico-administrativos para posesionar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie afectada en la presente iniciativa.

Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al día treinta y uno de enero de 2015 dos mil quince.

Atentamente  
(Rúbrica)  
Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez  
Presidente Municipal  
Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 03 DE FEBRERO DE 2015

  
MTEO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



PTO. VALLARTA, JAI

C.c.p.- Archivo